



DISTRIBUIDO  
FECHA: 14 MAY 2013  
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD  
FOSALUD



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).

**CONTRATO No. 34/2013**  
**(Licitación Pública No. 08/2013)**  
**(Resolución de Adjudicación No.06/2013)**

**“COMPRA DE TRES MICROBUSES PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LA FLOTA VEHICULAR DEL FOSALUD”**

**MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ VIUDA DE SUTTER,**

actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador en mi calidad de Representante Legal y Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, con fecha tres de junio de dos mil nueve, en la cual se certifica que fui elegida como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ahora denominado Ministerio de Salud, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial Tomo Trescientos Noventa, Número ocho de fecha doce de enero del dos mil once; y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, según el Artículo 6 Literal a) de la Ley Especial para la Constitución del **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD**, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente **“FOSALUD”**; y por otra parte la

en mi calidad de Apoderado Mercantil Administrativo de la Sociedad **“GRUPO Q EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”** que puede abreviarse **GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

, personería que legitimo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador a las ocho horas y treinta minutos del día trece de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante los oficios notariales de Jorge Alberto Huete, debidamente inscrito en el Juzgado de lo Civil y de Comercio con el número DIEZ del Libro

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)  
9ª Calle Pte. No. 3843, Colonia Escalón, San Salvador  
Teléfono: 2528-9700, 2528-9738, Fax: 2528-9742  
www.fosalud.gob.sv



OCTAVO de inscripciones Mercantiles que el Juzgado de lo Civil y de Comercio de San Miguel llevó el día veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y ocho. b) Testimonio de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y dos, ante los oficios notariales de Jorge Alberto Huete, debidamente inscrito al número VEINTITRES del libro NOVENO de Inscripciones Mercantiles que el Juzgado de lo Civil y de Comercio llevó el día veinte de noviembre de mil novecientos setenta y dos. c) Testimonio de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa, ante los oficios notariales de Jorge Albero Huete, debidamente inscrito al número DIECIOCHO del libro SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS del Registro de sociedades, el día dieciséis de enero de mil novecientos noventa y uno. d) Testimonio de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas treinta minutos del día veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y seis, ante los oficios notariales de Jorge Alberto Huete, debidamente inscrito al número CUARENTA Y CINCO del libro MIL CIENTO SETENTA Y OCHO del Registro de sociedades, el día dieciocho de abril de mil novecientos noventa y seis. e) Testimonio de Modificación al Pacto Social, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de junio de dos mil, ante los oficios notariales de Jorge Alberto Huete, debidamente inscrito al número QUINCE del libro UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS del Registro de Sociedades, el día veinte de junio de dos mil, en el cual se Transformo la Sociedad de **SAQUIRO, S.A DE C.V a GRUPO Q EL SALVADOR, S.A DE C.V.** modificando la denominación y limitando la Representación legal únicamente al Presidente de la Junta Directiva, y se autorizo para incorporar en ella todas las clausulas que rigen la Sociedad para que consten en un solo instrumento. f) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día dos de junio de dos mil nueve, ante los oficios Notariales de Mauricio Mossi Calvo, inscrita en el Registro de Comercio con el número TREINTA Y OCHO del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO del Registro de Sociedades, el día dieciséis de Junio de dos mil nueve, de la cual consta que la naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio son los expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que la administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva, integrada por cinco miembros propietarios y dos suplentes, que ocuparan los cargos de



Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Primer Director y Segundo Director, los otros dos serán primer y segundo director suplente, que la Representación legal, judicial, y extrajudicial y el uso de la firma social, corresponderá al Director Presidente de la Junta Directiva, quienes durarán siete años en el ejercicio de sus funciones, g) Certificación de Punto Segundo de Elección de la Administración de la Sociedad, de la que consta que en acta número ciento ocho de la sesión de Junta General de Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día quince de mayo de dos mil doce, en el cual fue electo Presidente de la Junta Directiva al Licenciado Carlos Enrique Quirós Noltenius, para el período de siete años contados a partir de la inscripción de esta credencial en el Registro de Comercio, certificación inscrita con el número OCHENTA Y SIETE del Libro TRES MIL CATORCE del Registro de Sociedades, el día uno de noviembre de dos mil doce, h) Testimonio de Escritura Pública de Poder Mercantil Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día veintitrés de enero de dos mil trece, ante los oficios notariales de Mauricio Mossi Caívo, debidamente inscrito en el Registro de Comercio con el número CUARENTA del Libro UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día quince de febrero de dos mil trece, otorgado a mi favor por el Presidente y Representante Legal de la sociedad Grupo Q El Salvador, S.A. de C.V., por lo cual me encuentro facultada para realizar actos como el presente y que en el transcurso del presente instrumento me denominare **“LA CONTRATISTA”** y en el carácter y personería indicados, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de **“COMPRA DE TRES MICROBUSES PARA LA RENOVACION PARCIAL DE LA FLOTA VEHICULAR DEL FOSALUD”**, a favor y a satisfacción del “FOSALUD” de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** “LA CONTRATISTA” se obliga y compromete a proveer el suministro bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

REGLON	DESCRIPCIÓN	UM	CANTIDAD	Valor Unitario (IVA Incluido)	VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)
2	<b>MICROBUS NISSAN URVAN DX 2.5L T/M DSL, 15 PASAJEROS (ELMN-1304)</b>  <b>ORIGEN Y FABRICACIÓN: JAPÓN</b>	C/U	2	<b>US\$35,895.00</b>	<b>US\$71,790.00</b>
	<b>TOTAL</b>				<b>US\$71,790.00</b>

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:** Tipo: Microbús; Año: dos mil trece; Número de Puertas: cuatro puertas; Asientos: Capacidad para transportar hasta quince pasajeros; Capacidad del Motor: dos mil quinientos CC turbo intercooler; Potencia: Ciento veintisiete HP ; Combustible: Diesel; Tipo de Motor: De cuatro a cilindros en línea, diesel DOHC, de dirección hidráulica; Transmisión: Mecánica; Caja de Cambios: Mecánica, de cinco velocidades, sincronizadas hacia adelante y retroceso, palanca de cambios al piso o al tablero; Frenos delanteros: Discos ventilados; Frenos Traseros: tambor; Capacidad del tanque: Arriba de quince galones aproximadamente; Color: Gris Metálico; Equipo Interior: Sistema de Aire Acondicionado de fábrica, delantero y trasero con salidas independientes para cada fila de asientos, Radio AM/FM con CD player/MP3, Asientos de tela con sus protectores, Dirección hidráulica, Espejo interior anti reflejante, Alfombra de vinilo, Ventanas corredizas, Viseras tapa sol sin espejo, Polarizado según reglamentación de ley. Equipo Exterior: Bomper trasero y delantero contra impactos, copas de rueda centrales, llanta de repuesto, limpia parabrisas de dos velocidades más intermitentes variables, limpia vidrios trasero y desempañador de vidrio trasero, parrilla delantera color negro, Espejos exteriores, loderas para llantas delanteras y traseras, tercera luz de frenos; Instrumentos y Marcadores: Marcadores para combustible y temperatura, indicador de aceite y batería, marcador de presión de aceite, odómetro, velocímetro, indicadores con iluminación, indicador de freno de mano. Equipo de Seguridad: Frenos de disco adelante y de tambor atrás, apoya cabeza en asientos delanteros, cinturones de seguridad



delanteros y traseros solo en asientos fijos (doce en total), aviso de falta de combustible, aviso de puertas abiertas, barras protectoras en las puertas, estuche de herramientas con llave de tuercas, mica y herramientas varias de fábrica, extintor y cono fluorescente. **GPS (instalación y monitoreo).** **OTROS:** Manual en español, Matricula y Placas Nacionales. Mantenimiento durante un año, seguro contra robos y todo riesgo por doce meses, **Cobertura Principal** daños al vehículo asegurado (según suma a asegurar), responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes (Por seis mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), responsabilidad civil por daños a terceros personas (Por seis mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), Gastos médicos ( Dos mil quinientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, para ocupantes de la unidad). **Coberturas Especiales:** Riesgos catastróficos, gastos legales hasta Un Mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América y Cuatro mil Quinientos 00/100 dólares Estados Unidos de América para fianza Judicial, Gastos de Grúa Quinientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, Participación en caso de robo noventa/diez, Minoría de edad, Reinstalación Automática de la suma asegurada, Asistencia en el camino, sin depreciación, caída de cuerpo fijos ó móviles, Límite territorial Centroamérica, México y Panamá, Exceso de responsabilidad civil Quince mil 00/100 dólares Estados Unidos de América con cobro, Dispositivo de rastreo de la unidad, Eliminación del deducible en caso de llamar a cabina de asistencia, esperar en el lugar, total de daños que supere los Doscientos cincuenta 00/100 dólares Estados Unidos de América, utilizar la red de talleres incluye taller Grupo Q (para aplicar a este beneficio FOSALUD tendrá un deducible mayor al mínimo estipulado, de lo contrario FOSALUD solo tiene el beneficio de la eliminación del cincuenta por ciento de deducible), Rotura de Cristales el veinte por ciento aplica sobre el valor de perdida ajustada. Además la Contratista incluirá la rotulación de acuerdo a las especificaciones dadas por la institución. La garantía para los vehiculos será de treinta y seis meses (tres años) o cien mil kilómetros de recorrido lo que ocurra primero para cada uno de los vehículos. Contrato de Mantenimiento Preventivo hasta completar treinta mil kilómetros haciendo un total de seis revisiones, cada cinco mil kilómetros por unidad. **CLAUSULA SEGUNDA:** **DOCUMENTOS CONTRACTUALES** Forman parte integral del presente Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de **Licitación Pública Número 08/2013 “COMPRA DE TRES MICROBUSES PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LA FLOTA VEHICULAR DEL FOSALUD,** b) La oferta



de "LA CONTRATISTA" presentada en "EL FOSALUD" el catorce de marzo de dos mil trece, d) Las Garantías y e) Las Resoluciones Modificativas (si las hubiere). El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.** El Contratista se compromete a cumplir las condiciones especiales siguientes: Que todo bien que se suministre bajo las especificaciones técnicas aquí detalladas, deberán ser nuevo, de diseño ya experimentado para trabajo continuo, y no propensos a fallas ni dificultades en procesos de adaptación técnica, si se tratare de un producto muy nuevo; garantizando su adecuado funcionamiento conforme a las especificaciones de fabricante. La Contratista evidenciará que los bienes adjudicados son totalmente nuevos y de calidad, por lo que se hace necesario que demuestre que los bienes contratados cumplen los requerimientos mediante la documentación técnica correspondiente. La Contratista deberá entregar todos aquellos dispositivos adecuados para su operación, aunque éstos no hubieren sido requeridos en las especificaciones técnicas detalladas en las bases de licitación. El Contratista deberá presentar garantía del distribuidor contra cualquier desperfecto de fábrica, tanto en el vehículo, accesorios, por un período de treinta y seis meses o cien mil kilómetros de recorrido lo que ocurra primero. Los bienes adjudicados deberán ser entregados con placas nacionales, con todos sus accesorios requeridos, así como también con placas nacionales, matrícula, tarjeta de circulación, seguro contra robo y todo riesgo. El FOSALUD a través de la Unidad de Comunicaciones entregará al contratista en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato, los artes finales en formato digital e impreso con las medidas exactas y el diseño que se elaborará e instalará en los dos microbuses de la siguiente forma: el rótulo con el LOGO INSTITUCIONAL en las puertas laterales delanteras; según lo descrito en el Anexo I-A de las bases, dichos rótulos deben hacerse en impresión vinil adhesivo, previamente debiéndose coordinar con la Unidad de Comunicaciones y el Administrador de contrato de la entrega al contratista de lo respectivo con las medidas que deben llevar los logos institucionales, además se aclara que los costos de la impresión de los rótulos, así como el diseño de los mismos serán por cuenta del contratista. EL CONTRATISTA debe incluir en sus costos los gastos aduanales, de traslado y/o de transporte, etc., que garanticen la entrega del bien contratado, además de incluir el costo de programa de mantenimiento



preventivo y correctivo para cada vehículo por un período similar al comprendido para la garantía del fabricante requerida, es decir para los cien mil kilómetros o los treinta y seis meses, lo que ocurra primero. EL CONTRATISTA garantizará que los repuestos y/o partes sustituidas por el período comprendido para la garantía de Buen Funcionamiento y Calidad de los Bienes, comprometiéndose a informar por escrito a los Administradores de Contrato, sobre fallas de los vehículos, causadas por mala operación o negligencia en el uso de éstos, las cuales pueden ser detectadas mediante el mantenimiento del cual será objeto. El Contratista deberá reponer en un plazo no mayor de treinta días calendario aquellos bienes que resultaren defectuosos dentro del periodo de vigencia de la Garantía de Buen Servicio Funcionamiento y Calidad de los Bienes, caso contrario se hará efectiva dicha garantía. EL CONTRATISTA deberá incluir en sus costos todos los detalles necesarios para el normal cumplimiento de lo contratado y no se aceptara ningún recargo adicional por detalle fortuito. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** EL CONTRATISTA se obliga a entregar al Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) el suministro adjudicado y contratado, en un período no mayor a **CUARENTA Y CINCO DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de distribución del contrato respectivo, deberá incluir en su entrega lo siguiente: matrícula, placas, GPS, tarjetas de circulación y **un seguro contra robo y todo riesgo durante un período de doce meses** y el costo de programa del mantenimiento preventivo para cada vehículo. La entrega de los bienes se realizará en las instalaciones de los Almacenes del FOSALUD, ubicado en el Plantel de Salud del Matazano, Calle al Matazano, atrás de las canchas de la Constancia, Soyapango, San Salvador. Y El Contratista recibirá un acta de la recepción satisfactoria del suministro por parte de los Administradores del Contrato, con el visto bueno del experto en la materia, de la cual remitirán la original a la Gerencia Financiera para efectos de Liquidación y copia al UACI, para efectos de anexar al expediente respectivo. **CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega de producto adjudicado, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga



del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizado por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o suministro sin suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes, la solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador del contrato con copia a la UACI del FOSALUD.

**CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es hasta por la cantidad de **SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$71,790.00)** que el Fondo Solidario para la Salud, pagará al CONTRATISTA o a quien este designe legalmente por el suministro objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El FOSALUD, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario DOS CERO UNO TRES-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO UNO-DOS DOS-UNO-SEIS UNO UNO CERO CINCO; CERO DOS- CERO DOS- DOS DOS –UNO-SEIS UNO UNO CERO CINCO y CERO DOS –CERO TRES-DOS DOS-UNO-SEIS UNO UNO CERO CINCO, los cuales quedan automáticamente incorporados al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario FOSALUD podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente.

**CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, FORMA Y CONDICION DE PAGO.** La cancelación se efectuará con abono a cuenta por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que el contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por renglón según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Licitación, Número de resolución de adjudicación, número de Renglón, precio unitario, precio total



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).



facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. (El suministro entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del 01 al 18 de cada mes, en los casos que se establezcan entregas en periodos pasadas estas fechas, el Contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este suministro fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con No. de factura (el No. de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Además deberá anexar una copia de la factura anulada o nota de remisión en original. Debidamente firmada y sellada de recibido por los Administradores de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de la Cumplimiento de Contrato y la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de los Bienes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación en la UACI del FOSALUD, para efectos de anexar al expediente respectivo, para la cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del servicios que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuara con abono a la Cuenta Corriente número \_\_\_\_\_, del Banco Agrícola, S.A. a nombre de GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; dirección de correo electrónico: cacastillo@grupoq.com, número de teléfono de contacto: dos dos cuatro ocho-seis cuatro tres uno. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato "EL CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD las garantías siguientes: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, por un valor de **CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$14,358.00)**, equivalente al veinte por ciento del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato y permanecerá vigente a partir de dicha fecha hasta **NOVENTA DÍAS CALENDARIO** posteriores a la



finalización del plazo de entrega del suministro. **b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES:** por un valor de **SIETE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA 7,179.00)** equivalente al **diez por ciento** del valor total del contrato; la cual deberá presentarse en la UACI del FOSALUD dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que los suministros sean recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto levantarán los Administradores del Contrato y estará vigente durante el plazo de **TREINTA Y SEIS MESES O CIEN MIL KILÓMETROS RECORRIDOS, LO QUE OCURRA PRIMERO** contados a partir de la recepción definitiva de los suministros a entera satisfacción del FOSALUD. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, **ARTÍCULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA.** Las garantías deberán presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLAUSULA DÉCIMA. SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo; y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el



Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por un Tribunal Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros, los árbitros deberían seguir las normas del arbitraje comercial contenidas en la Ley de Mediación Conciliación y Arbitraje. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** La recepción del vehículo se hará en las instalaciones de los Almacenes del FOSALUD, ubicado en el Plantel de Salud del Matazano, Calle al Matazano, frente a las canchas de la Constanca, Soyapango, San Salvador, en un máximo de **CUARENTA Y CINCO DIAS CALENDARIO**, posteriores a la distribución del contrato. EL CONTRATISTA o su representante autorizado en coordinación con los Administradores del Contrato verificarán que los Bienes a recepcionarse cumplen estrictamente con las condiciones establecidas en el contrato y lo relacionado en la factura duplicado cliente, levantando el acta de recepción final correspondiente. La Contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del suministro por parte de los Administradores del Contrato, de la cual remitirá la original a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del FOSALUD para efecto de revisión y liquidación. El acta deberá ir firmada por los Administradores del Contrato respectivo y el representante de la Contratista que entrega con los respectivos sellos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-** De conformidad a lo establecido mediante Acuerdo Institucional Número 29/2013, de fecha treinta de abril de dos mil trece, la Titular del FOSALUD, nombra como Administradores del Contrato al Licenciado Bosco Guillén Reyes, Jefe de Servicios Generales del FOSALUD, y al Señor Oscar Cáceres, Jefe de Transporte del FOSALUD; quien tendrá las facultades que le señala el Art. 82 Bis. de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el numeral siete del Instructivo UNAC No. 02/2009, "Normas para el Seguimiento de los Contratos". **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** FOSALUD podrá dar por terminado en contrato sin



responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La contratista no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, c) La contratista entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o de las especificaciones establecidas en la Licitación Pública No.08/2013, "EL FOSALUD", podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES.** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor , b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente modificación ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en Vigencia a partir de la fecha de su distribución al contratista.



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).



**CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalan domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas y sus respectivos reglamentos, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El FOSALUD en Novena Calle Poniente, entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, Número Tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y el CONTRATISTA, en Boulevard Los Próceres y Avenida Las Amapolas, Colonia San Mateo, San Salvador. Teléfono veintidós cuarenta y ocho – sesenta y cuatro treinta y uno y fax: veintidós cuarenta y ocho – sesenta y tres cincuenta. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de mayo del año dos mil trece.



**DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ**  
**VIUDA DE SUTTER**  
**“FONDO SOLIDARIO PARA LA**  
**SALUD”**



**GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**  
**“CONTRATISTA”**